

MP5: Nueva redacción dada al artículo 5.5.2, dedicado a regular las determinaciones de los usos compatibles con el principal en la ordenanza residencial unifamiliar ZU-R5, incluida en el tomo VII de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan General de Casarrubuelos, en lo relativo al apartado "En edificio exclusivo". En este apartado se añade el texto que a continuación figura en cursiva:

"En edificio exclusivo.—No se admite ningún otro uso salvo en vivienda aislada en la que se admite el B, DO y S-3, y en vivienda adosada o pareada en la que se admite el DO-1 para niños de cero a tres años de edad, asegurando el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid:

- En lo que se refiere a los niveles de emisión de ruido al ambiente exterior (artículo 12), se estará en lo dispuesto para las áreas de tipo residencial (áreas de sensibilidad acústica Tipo II), habilitando los medios para que no se superen, por tanto, los 55 dB de LAeq durante período diurno.
- Respecto a los niveles de inmisión de ruido en ambiente interior, se cumplirá lo que se determina en el artículo 13 del Decreto de referencia, en especial en lo que se refiere a edificios colindantes. De modo que si los adosados o pareados colindantes son viviendas se asegurará (mediante el conveniente aislamiento, en su caso) que los niveles de ruido que llega a ellos no superan los 35 dB de LAeq en período diurno.
- Asimismo, se observará el cumplimiento de lo que se establece en el artículo 15 en cuanto a vibraciones."

MP7: En este caso, únicamente, se suprime el asterisco-llamada que aparece en el artículo 7.4.8 de la ordenanza ZU-I Industrial en suelos urbanos desarrollados mediante Planes Parciales, incluida en el tomo VII de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan General de Casarrubuelos. Dicho artículo regula, entre otros, los usos no permitidos en los espacios de retanqueo a linderos laterales y trasero, y la llamada siguiente:

(*) Deberán dejar un paso libre de 3 metros de ancho en planta con altura libre de 4,50 metros para permitir el paso de camiones de bomberos.

Se elimina al no tener sentido su permanencia, dado que, por error, se había grafiado indebidamente tras el uso no permitido de instalaciones auxiliares.

III. Respecto al análisis y valoración de las modificaciones puntuales propuestas, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial emite informes técnico y jurídico, con fecha 6 de febrero de 2009, informando favorablemente las modificaciones puntuales; si bien, propone el aplazamiento de la modificación puntual 6, toda vez que supone un incremento de viviendas sujetas a protección pública, considerándose necesario la solicitud de informe a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se señala por la citada Dirección General, que se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Genera-

les y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales 1, 2, 4, 5 y 7 del Plan General de Casarrubuelos.

Segundo

Acordar el aplazamiento de la aprobación definitiva de la modificación puntual 6 del Plan General de Casarrubuelos, en tanto se emita informe por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, toda vez que supone un incremento de viviendas sujetas a protección pública.

Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/15.180/09)

Consejería de Sanidad

AGENCIA "PEDRO LAÍN ENTRALGO" PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1663 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2009, del Director General, por la que se conceden las ayudas para la intensificación de la actividad investigadora entre médicos de Atención Primaria convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2008.*

En la publicación de la Resolución de 24 de abril de 2009, por la que se conceden las ayudas para la intensificación de la actividad investigadora entre médicos de Atención Primaria convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 106, de 6 de mayo de 2009, no se ha incluido por error el Anexo I que se cita en la Resolución por lo que se inserta a continuación.

ANEXO I

PUNTUACIONES, DE MAYOR A MENOR, ASIGNADAS A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES

N.º expte.	N.º orden	Solicitante	Candidato intensificación	P1	P2	P3	P4	Total puntos
AP08/2	1	Área 5 de Atención Primaria	M.ª Victoria Castell Alcalá	10,00	4,14	7,91	8,50	30,55
AP08/6	2	Área 9 de Atención Primaria	Francisca García de Blas González	7,56	4,79	7,88	7,80	28,04
AP08/1	3	Área 8 de Atención Primaria	M.ª del Canto de Hoyos Alonso	7,73	3,00	6,75	7,75	25,23
AP08/7	4	Área 9 de Atención Primaria	María Teresa Rodríguez Monge	6,87	2,52	7,88	7,50	24,77

N.º expte.	N.º orden	Solicitante	Candidato intensificación	P1	P2	P3	P4	Total puntos
AP08/8	5	Área 1 de Atención Primaria	Victoria Velasco Sánchez	9,53	4,25	5,00	5,20	23,98
AP08/9	6	Área 8 de Atención Primaria	Angélica Fajardo Alcántara	9,80	1,43	5,85	6,00	23,08
AP08/11	7	Área 11 de Atención Primaria	César Minué Lorenzo	7,66	3,39	7,03	5,00	23,08
AP08/5	8	Área 10 de Atención Primaria	Blanca Sanz Pozo	8,91	4,92	5,38	3,00	22,20
AP08/10	9	Área 8 de Atención Primaria	Eduardo Olano Espinosa	4,95	4,70	5,85	6,00	21,51
AP08/3	10	Área 1 de Atención Primaria	Juan Luis Ruiz-Giménez Aguilar	9,49	0,87	5,05	5,70	21,11
AP08/4	11	Área 3 de Atención Primaria	Begoña Rodríguez-Moldes Vázquez	6,67	0,78	0,02	2,50	9,97

P1: Puntuación de la carga de actividad asistencial.

P2: Puntuación de los méritos del candidato presentado.

P3: Puntuación de los méritos de la red o grupo de investigación en los últimos cinco años.

P4: Puntuación de la calidad del plan estratégico presentado.

Madrid, a 7 de mayo de 2009.—El Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, Andrés Castro Bande.

(03/15.471/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1664 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 1929/2008, de 9 de octubre, por la que se amplía el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas a instituciones sin fin de lucro para la atención a personas mayores.*

Advertido error material en la publicación de la Orden 1929/2008, de 9 de octubre, por la que se amplía el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas a instituciones sin fines de lucro para la atención a personas mayores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 21 de octubre de 2008, página 46, número de inserción 03/28.637/08), se procede a su rectificación.

En su artículo único donde dice: “El plazo establecido en el artículo décimo de la Orden 15/2008, de 14 de enero, para realizar la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria de subvenciones a instituciones sin fin de lucro para atención a personas mayores, se amplía hasta el día 31 de octubre de 2008, inclusive”.

Debe decir: “El plazo establecido en el artículo décimo de la Orden 15/2008, de 14 de enero, para realizar la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria de subvenciones a instituciones sin fin de lucro para atención a personas mayores, se amplía hasta el día 15 de noviembre de 2008, inclusive”.

Madrid, a 17 de abril de 2009.—El Director General del Mayor, José María Alonso Seco.

(03/15.469/09)

Universidad de Alcalá

1665 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, sobre delegación de competencias.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 67/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los estatutos de la Universidad de Alcalá (Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid), atribuyen al Rector competencias que se recogen en su artículo 19. Al objeto de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación de la actividad universitaria, al tiempo que facilitar el cumplimiento de los fines institucionales, evitando una sobrecarga y acumulación de funciones en su persona, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace preciso delegar en diversos órganos unipersonales de la Universidad determinadas competencias.

En función de lo que antecede, este Rectorado, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

1. Nombrar a don José Antonio Gonzalo Angulo, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad, Delegado del Rector para la Dirección del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos (OTACI) de la Universidad de Alcalá excluidos sus Entes Dependientes.

2. Nombrar a don Alejandro Larriba Díaz-Zorita, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad, Delegado del Rector para la Dirección del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos (OTACI) de los Entes Dependientes de la Universidad de Alcalá.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su entrada en vigor tendrá lugar al día siguiente de su publicación.

Alcalá de Henares, a 20 de abril de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/14.719/09)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de modificación de una línea en calle Serrano, con vuelta a calle Juan Bravo, del término municipal de Madrid (28006 Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P142

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 29 de enero de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de modificación de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por don Miguel Ángel Díaz Donaire, visado con el número 7912679/01, de fecha 30 de noviembre de 2007, en el COITIM.